

N.C. CONALEP/036/2018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA EL C. ALFREDO RAMIREZ HIRUGAMI POR CONDUCTO DE LA C. ANGELA BELEM RAMIREZ HIRUGAMI EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL ARRENDATARIO"

1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.

1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre sus atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".

1.5 El LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, LIC. OMAR FAYAD MENESES de fecha 29 de

N.C. CONALEP/036/2018

septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

1.6 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

1.7 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada para este ejercicio mediante ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2018, emitida por la H. Junta Directiva del CONALEP Hidalgo, del ejercicio fiscal 2018 y oficio OPD/DAR/CAAYSSP/027/2018.

1.8 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la persona física: ALFREDO RAMÍREZ HIRUGAMI, la RENTA DE UN INFLABLE PARA EL EVENTO DEPORTIVO-CULTURAL INTERCONALEP 2018, mismo que se adquiere de manera directa con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción III y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, para lo cual celebra el presente contrato de arrendamiento.

2. DECLARA "EL ARRENDADOR"

2.1 Que el **C. ALFREDO RAMÍREZ HIRUGAMI** es una persona física, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **RAHA881010HHGMRL00**; con R.F.C. **RAHA881010N27**, que se dedica a la **prestación de servicios recreativos prestados por el sector privado**, bajo el nombre comercial de **ATRACCIONES EXTREMAS**, lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal expedida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria; documentos que se exhiben en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia copia de los mismos, para que surtan los efectos que en derecho correspondan.

2.2 Que su representante legal la **C. ANGELA BELEM RAMIREZ HIRUGAMI**, acredita su personalidad como Apoderada Legal de **"EL ARRENDADOR"** en términos de la Carta Poder expedida a su favor por el **C. ALFREDO RAMÍREZ HIRUGAMI** de fecha 05 de octubre del año en curso, manifestando bajo "protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico, identificándose en este acto con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **RMHRAN93031713M900**; la que exhibe en original en la celebración del presente Contrato, agregándose copia simple de la misma, para que surta los efectos legales a que haya lugar.-

2.3 Que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato, ya que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

N.C. CONALEP/036/2018

- 2.3.- Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros a **la renta de inflables**.
- 2.4.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: AVENIDA RÍO AMAJAC NUMERO 215, COL. LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42094; y Registro Federal de Contribuyentes RAHA881010NZ7 como lo acredita con la cédula fiscal que anexa al presente contrato.
- 2.5.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.
- 3.2.- Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL ARRENDATARIO" adquiere en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones y "EL ARRENDADOR" se obliga a rentar el *inflable denominado Superman incluyendo el Generador Eléctrico para su funcionamiento y el traslado al Plantel Tulancingo*, de acuerdo a las especificaciones convenidas y a la cotización que presentó, mismas que se describen en el Pedido Número CONALEP/29/2018 el cual se adjunta al presente como Anexo 1.

Segunda.- "EL CONALEP HIDALGO", cubrirá a "EL ARRENDADOR" la cantidad de \$19,604.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO 00/100 M.N) incluido el I.V.A., como pago total del objeto de este contrato, misma que será cubierta en moneda nacional, en un solo pago, mediante transferencia electrónica de recursos al número de cuenta bancaria **0462903571**, con Clabe Interbancaria **012290004629035713**, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, a nombre de ALFREDO RAMÍREZ HIRUGAMI, con correo electrónico atraccionesextremaspachuca@hotmail.com, dicha transferencia se realizará dentro de los tres días hábiles posteriores a la prestación del servicio y a entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO", previa entrega de la factura correspondiente misma que deberá reunir los requisitos fiscales previstos en la ley de la materia..

Tercera.- "LAS PARTES" reconocen expresamente que en el precio pactado se encuentra incluido los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga de los bienes, hasta el lugar de entrega, a cargo del proveedor y bajo su responsabilidad del daño que puedan sufrir los mismos durante su traslado.

Cuarta.- LA RENTA DEL INFLABLE objeto de este contrato, se ajusta estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL ARRENDADOR" y aceptadas por "EL CONALEP HIDALGO", para la adjudicación directa de este contrato, mismas que se describen en el Pedido Número CONALEP/29/2018 el cual se adjunta al presente como Anexo 1.

N.C. CONALEP/036/2018

Quinta.- "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar a prestar el servicio de renta descrito en la cláusula primera del presente contrato, el día 25 de Octubre del 2018, en el siguiente domicilio:

PLANTEL TULANCINGO

Ubicado en, Carr. Tulancingo-Acatlán Km. 4.5 Col Jaltepec C.P. 43700,
Tulancingo, Hgo.

En un horario de: 12:00 a 17:00 Hrs.

Sexta. - "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el servicio conforme a lo convenido y aprobado por "LAS PARTES" que firman este instrumento.

Séptima.- "EL ARRENDADOR" responderá de los defectos y de la calidad del bien arrendado, comprometiéndose a sustituirlos por otro que cumplan con las especificaciones requeridas, garantizando dicha responsabilidad mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, por un 10% del importe total del contrato, que también responderá por la oportuna entrega del bien, calidad y especificaciones requeridas; se podrá exceptuar a la empresa de presentar la garantía de cumplimiento del mismo, en el caso de que la prestación del servicio y/o entrega del bien sea inmediatas a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del mismo.

Octava.- En caso de que "EL ARRENDADOR" no entregue de acuerdo a las especificaciones convenidas, a entera satisfacción de "EL ARRENDATARIO" en el plazo previsto, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a 3 (Tres) al millar sobre el precio del bien y del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

Novena.- "EL ARRENDADOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL ARRENDATARIO" que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

Décima.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL ARRENDATARIO" sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a "EL ARRENDADOR" sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) Si "EL ARRENDADOR" pretende realizar el servicio y/o entrega del bien arrendado objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la realización del servicio y/o entrega del bien arrendado.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Décima Primera. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.



N.C. CONALEP/036/2018

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL ARRENDATARIO" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL ARRENDADOR" por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Previa lectura del presente contrato, estando "LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 3 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 11 de Octubre del 2018.

POR "EL CONALEP HIDALGO"



LIC. ARMANDO-HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ARRENDADOR"



C. ANGELA BELEM RAMIREZ HIRUGAMI
APODERADA LEGAL DEL
C. ALFREDO RAMIREZ HIRUGAMI

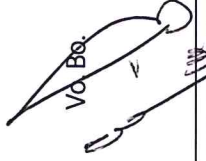


LIC. GERMÁN HERNÁNDEZ PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO

TESTIGOS



MTRA. MARÍA-GUADALUPE ORTÍZ ARTEAGA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL CONALEP HIDALGO



LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ
SUBDIRECTORA DE APOYO JURÍDICO
DEL CONALEP HIDALGO

Las firmas que anteceden pertenecen al Contrato de ARRENDAMIENTO Número N.C. CONALEP/36/2018 que celebran por una parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO en su carácter de Director General, y por la otra el C. ALFREDO RAMIREZ HIRUGAMI, por conducto de la C. ANGELA BELEM RAMIREZ HIRUGAMI en su carácter de Apoderada Legal, firmado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día 8 de Octubre de 2018 y que consta de 5 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.